

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 250 -2026

Lima, 19 AGO. 2026

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO,

El Informe N° D001370-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la solicitud S/N de fecha 09 de julio de 2026, presentada por la señora Alicia Rafaélina Alarcón Ferrer Vda. de Benites, mediante la cual solicita el reconocimiento y otorgamiento de una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez, derivada del fallecimiento de su cónyuge, señor Gerardo Teódulo Benites Uceda; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y actualizada mediante Decreto de Alcaldía N° 007 de fecha 28 de abril de 2026;

Que, el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece en su artículo 28°, que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: de Viudez, de Orfandad y de Ascendientes;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por disposición del artículo 7° de la Ley N° 28449, publicado el 30 de diciembre de 2014, establece que, la pensión de Viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o que hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital y b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea



mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 09 de julio de 2026, la señora Alicia Rafaélina Alarcón Ferrer Vda. de Benites solicitó el reconocimiento y otorgamiento de una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez, con motivo del fallecimiento de su cónyuge, señor Gerardo Teódulo Benites Uceda, ocurrido el 01 de julio de 2026, quien ostentaba la condición de pensionista del régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, de la evaluación de la documentación obrante en el expediente administrativo se encuentra acreditado el fallecimiento del señor Gerardo Teódulo Benites Uceda, así como el vínculo matrimonial existente entre este y la señora Alicia Rafaélina Alarcón Ferrer Vda. de Benites, conforme a la documentación registral correspondiente; verificándose, asimismo, el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles respecto de dicho vínculo para efectos del reconocimiento de la pensión solicitada y, en consecuencia, la condición de cónyuge supérstite de la administrada;

Que, respecto de la condición pensionaria del causante, de los antecedentes que obran en la Entidad se advierte que mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 148-85 se dispuso la incorporación del señor Gerardo Teódulo Benites Uceda al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530; posteriormente, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 150-86, se reconoció el tiempo de servicios computables para efectos del referido régimen y se estableció el reintegro de los aportes correspondientes al Fondo de Pensiones; habiéndosele reconocido posteriormente una pensión de cesantía bajo los alcances del citado régimen pensionario;

Que, de la boleta de pago correspondiente al mes de junio de 2026 se verifica que el señor Gerardo Teódulo Benites Uceda percibía, inmediatamente antes de su fallecimiento, una pensión mensual por todo concepto ascendente a S/ 1,652.43 (Mil seiscientos cincuenta y dos con 43/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR se incrementó la Remuneración Mínima Vital en S/ 105.00, estableciéndose esta en S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), con eficacia a partir del 01 de enero de 2025, monto que se encontraba vigente a la fecha del fallecimiento del causante;

Que, en aplicación del literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, el cincuenta por ciento (50 %) de la pensión que percibía el causante asciende a S/ 826.22 (Ochocientos veintiséis con 22/100 soles), importe inferior a la Remuneración Mínima Vital vigente; por lo que, en aplicación de la garantía mínima prevista en la citada disposición legal, corresponde reconocer a favor de la señora Alicia Rafaélina Alarcón Ferrer Vda. de Benites una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez ascendente a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles) mensuales;

Que, asimismo, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 establece que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante; por lo que, habiéndose producido el fallecimiento del señor Gerardo Teódulo Benites Uceda el 01 de julio de 2026, corresponde que el reconocimiento de la pensión de viudez produzca



efectos a partir de dicha fecha, así como reconocer las pensiones devengadas que legalmente correspondan;

Que, mediante Informe N° D001370-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, previa evaluación de la documentación obrante en el expediente administrativo, de los antecedentes pensionarios del causante y del marco normativo aplicable, concluyó que resulta procedente reconocer a favor de la señora Alicia Rafaélina Alarcón Ferrer Vda. de Benites el derecho a percibir una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez, bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, por el importe mensual de S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), con eficacia a partir del 01 de julio de 2026;

Que, mediante Memorando N° D001015-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 07 de agosto de 2026, que contiene el Informe N° D000767-2026-SERPAR-LIMA-OP, de la misma fecha, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, precisando que el gasto deberá afectarse con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 830-2026 – SIAF;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, se delegaron facultades resolutorias a determinados órganos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; estableciéndose en el literal g) de su artículo primero la facultad de la Oficina de Recursos Humanos para emitir resoluciones vinculadas al reconocimiento y otorgamiento de derechos pensionarios, de conformidad con la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias; la Ley N° 28449; el Decreto Supremo N° 006-2024-TR; la Ordenanza N° 1784-MML y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 007; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de la señora **ALICIA RAFAÉLINA ALARCÓN FERRER VDA. DE BENITES** el derecho a percibir una pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez, bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, por el importe mensual de S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), con eficacia a partir del 01 de julio de 2026, fecha de fallecimiento de su cónyuge y causante, señor Gerardo Teódulo Benites Uceda.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la incorporación de la señora **ALICIA RAFAÉLINA ALARCÓN FERRER VDA. DE BENITES** en la planilla de pensionistas correspondiente al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530, en su condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez reconocida mediante el artículo precedente, con efectos a partir del 01 de julio de 2026.



ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER a favor de la señora **ALICIA RAFAÉLINA ALARCÓN FERRER VDA. DE BENITES** las pensiones devengadas correspondientes a la pensión de sobrevivencia en la modalidad de viudez reconocida mediante la presente Resolución, generadas a partir del 01 de julio de 2026, cuyo cálculo, determinación y programación se efectuarán de conformidad con la normativa pensionaria, presupuestaria y financiera vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución en la forma y modo que señala la Ley a la señora **ALICIA RAFAÉLINA ALARCÓN FERRER VDA. DE BENITES**, en Avenida Aviación N° 168, departamento 405, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 **SERPAR** Servicio de Parques de Lima
Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima